

Precepto infringido: 4.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 15.000 ptas.

Nº de expediente: C-074/1991.

Denunciada: Teresa Pérez Martínez.

Domicilio: A Igrexa, Cedeira-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 100.001 ptas.

Nº de expediente: C-079/1991.

Denunciado: Eugenio Souto Castro.

Domicilio: Real, 71, Neda-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 100.001 ptas.

Nº de expediente: C-085/1991.

Denunciado: José Alló Quintans.

Domicilio: Cespón, Boiro-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 100.001 ptas.

Nº de expediente: C-101/1991.

Denunciada: Carmen Rodríguez Bello.

Domicilio: Plaza de San Agustín, Pto. 24-26, A Coruña.

Precepto infringido: 4.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 15.000 ptas.

Nº de expediente: C-163/1991.

Denunciado: Francisco Caamaño Louzao y otro, S.C.

Domicilio: Franco, 21, Santiago de Compostela-A Coruña.

Precepto infringido: 4.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 15.000 ptas.

Nº de expediente: C-689/1988.

Denunciado: Manuel Torrente Suárez.

Domicilio: Avda. Gral. Morgado, Neda-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 25.001 ptas.

Nº de expediente: C-156/1990.

Denunciado: Jesús-Javier Freire Monterroso.

Domicilio: Avda. O Seixo, 93, Mugarzos-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 100.000 ptas.

Nº de expediente: C-176/1990.

Denunciado: Mario Rivera Rubal.

Domicilio: San Valentín, bloque 12, portal 34-2º, Fene-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 100.000 ptas.

Nº de expediente: C-211/1990.

Denunciada: Francisca Lage Cobas.

Domicilio: Francisco Añón, 15-1º izda., A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 100.000 ptas.

Nº de expediente: C-216/1990.

Denunciado: Alberto Costas Rodríguez.

Domicilio: Rafael Alberti, 4-1º B, A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 500.000 ptas.

Nº de expediente: C-013/1991.

Denunciado: Manuel Fernández Rodríguez.

Domicilio: Rúa da Paz, Perlio, 13, Fene-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 25.001 ptas.

Nº de expediente: C-031/1991.

Denunciada: Carmen Pego Pego.

Domicilio: Plaza de Abastos, pto. 2-B, Ribeira-A Coruña.

Precepto infringido: 5.2º de la Ley 5/1985, de 11 de junio.

Sanción: 15.000 ptas.

A Coruña, 30 de noviembre de 1993.

Jesús Espada Martínez
Delegado territorial de A Coruña

b) DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA

Edicto de 7 de diciembre de 1993 por el que se anuncia concurso para la concesión de la gestión del servicio de traslado de enfermos y heridos en ambulancia.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el concurso para la concesión de la gestión del servicio de traslado de enfermos o heridos en ambulancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la última inserción de este anuncio según corresponda en el *Boletín Oficial* de la Provincia o *Diario Oficial de Galicia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el su-

puesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas que regirán el concurso para la concesión de la gestión del servicio de traslado de enfermos o heridos en ambulancia.

Objeto de la concesión.

La gestión del servicio de traslado de enfermos o heridos en ambulancia.

Medios del ayuntamiento que se entregan al concesionario.

El ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario, una ambulancia, vehículo marca, matrícula con los complementos propios de tipo sanitario.

Plazo de la concesión.

La concesión tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato, si bien la misma será prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de cinco años. Se considerará siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

Situación del ayuntamiento y concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión.

El ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio en todo momento la calificación de servicio público del ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control y la inspección del servicio en todo momento.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión desarrolla la actividad en que el servicio público consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorga salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestar el servicio y ejercer los poderes de policía delegados por el ayuntamiento.

Tarifas que habrán de percibirse del público.

Las tarifas que habrán de percibirse de los usuarios serán las siguientes:

—Traslado de enfermos o heridos en ambulancia:

a) En el casco urbano de la población, por cada servicio: 1.500 ptas.

b) Fuera del casco urbano de la población, por cada servicio: 2.000 ptas.

c) Fuera de la localidad, por kilómetro recorrido: 70 ptas.

El procedimiento para su revisión se iniciará a petición del concesionario y, previo estudio de la oportuni-

dad y necesidad, se autorizará si procede por el Pleno del Ayuntamiento.

Equilibrio financiero.

En atención a la naturaleza del servicio y a los efectos de mantener un equilibrio financiero se procederá a efectuar compensaciones económicas mediante subvenciones al concesionario con una cantidad máxima de 1.200.000 ptas. anuales.

Derechos y obligaciones recíprocas del concesionario y ayuntamiento.

1. Concesionario.

a) Derechos.

—Obtener los ingresos que correspondan con arreglo a las tarifas aprobadas percibidas por el uso del servicio de la ambulancia.

—Revisar las tarifas cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinasen, en cualquier sentido, ruptura de la economía de la concesión.

—La transmisión intervivos de los derechos de la concesión, previa autorización del Ayuntamiento Pleno.

b) Obligaciones.

Serán obligaciones generales del concesionario:

—Prestar el servicio, una vez entregada la ambulancia, dentro del día siguiente.

—El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que se originen, incluidos los de mantenimiento del vehículo, comprendiendo éstos la reparación y sustitución de piezas, así como autorizaciones preceptivas, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo las tarifas de los usuarios.

—La conservación del vehículo, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento del mismo, limpieza e higiene tanto exterior como interior.

El concesionario suscribirá en favor del ayuntamiento una póliza de seguro a terceros del vehículo y sus complementos.

—Admitir el goce del servicio a toda persona que lo requiera y que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

—Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la corporación con carácter ineludible.

—No enajenar los bienes afectos a la concesión que habrán de revertir al ayuntamiento concedente, ni grabarlos, salvo autorización expresa de la corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y a disposición del ayuntamiento dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

—Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla.

sarla a terceros sin la anuencia de la entidad local, que solamente podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

2. Ayuntamiento.

a) Derechos.

El ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades:

—Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejase el interés público, y entre otras:

a) La variación del tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

—Fiscalizar a través del alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

—Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestase o no pudiese prestarlo el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

—Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

—Rescatar la concesión.

—Suprimir el servicio.

b) Obligaciones.

El ayuntamiento deberá:

—Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

—Mantener el equilibrio financiero mediante la revisión de las tarifas, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que determinasen la ruptura de la economía de la concesión.

—Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio si ésta se produjese por motivos de interés público independientes de la culpa del concesionario.

—Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

—Realizar una inspección anual para comprobar el estado mecánico del vehículo así como las condiciones higiénico-sanitarias.

Relaciones con los usuarios.

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a ajustarse a las prescripciones del Reglamento del servicio, los cuales tienen derecho al

servicio, derecho de admisión cumpliendo los requisitos establecidos en el reglamento que lo regule.

Extinción de la concesión del servicio.

Son causas de extinción del contrato de la concesión de gestión del servicio público de traslados de enfermos en ambulancia, las siguientes:

—Resolución por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubiesen subsanado.

—Reversión del servicio al ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.

—Rescate del servicio por el ayuntamiento, previo expediente en el que se justifique la necesidad.

—Declaración de quiebra o suspensión de pagos o muerte del empresario individual.

—Declaración de quiebra o suspensión de pagos o extinción de la persona jurídica gestora.

Sanciones por incumplimiento de la concesión.

1. Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasificarán en:

—Infracciones leves.

—Infracciones graves.

—Infracciones muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) Desatender las obligaciones fundamentales de la concesión.

b) No prestar el servicio ante una petición sin carácter de urgencia.

c) No cumplir las obligaciones en materia higiénico-sanitaria.

d) Incumplimiento del horario fijado.

3. Son infracciones graves:

a) No prestar el servicio a quien lo demandase y reuniese los requisitos para su utilización.

b) No cumplir las obligaciones sociales y fiscales, tanto en los que se refiere a los trabajadores de la concesión como a la persona física o jurídica titular de la concesión.

c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

d) Cometer dos faltas leves en el plazo de un mes.

e) Cometer tres faltas leves en el plazo de dos meses.

f) Desatender las condiciones higiénico-sanitarias de una forma ostensible y con posible peligro para los usuarios.

g) Prestar el servicio con retraso ostensible sin peligro para el usuario.

4. Son infracciones muy graves:

a) Haber cometido en el plazo de 6 meses dos faltas graves.

b) No prestar el servicio ante una petición con carácter de urgencia.

c) El incumplimiento reiterado y sistemático de las obligaciones de control sanitario así como las condiciones higiénicas.

d) Prestar el servicio con retraso ostensible que implique peligro para el usuario.

5. Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 5.000 a 10.000 pesetas en atención al daño causado y a las atenuantes y agravantes.

6. Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 10.000 a 25.000 pesetas en función de la intencionalidad y resultando de la actuación graduándose en función de las atenuantes y agravantes.

7. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 25.000 a 50.000 pesetas con posible pérdida de la concesión sin derecho a indemnización.

8. Las infracciones leves serán sancionadas por la alcaldía-presidencia directamente, oído el concesionario; las demás infracciones precisarán previo expediente con arreglo a las normas de procedimiento administrativo común, y en especial las previstas en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Decreto 1.398/1993, por el cual se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

9. Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Reversión de la concesión al ayuntamiento.

1. Extinguido el contrato de la concesión el ayuntamiento recuperará los bienes objeto de reversión.

2. Se establece expresamente que, extinguida la concesión, los trabajadores al servicio de la misma no revertirán con los bienes, debiendo asumir el concesionario la asunción de los mismos o en su caso proceder a la extinción de las relaciones contractuales con arreglo a la legislación social, corriendo a cargo de la misma las indemnizaciones.

3. Tres meses antes de que expire el plazo del contrato, el ayuntamiento designará un interventor técnico en la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación del vehículo y del material e informará al ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

Si el concesionario incumpliese sistemáticamente las instrucciones que le cursase el ayuntamiento u obrase con mala fe, se considerará que se dan los supuestos previstos para declarar la caducidad de la concesión, con incautación de la fianza presentada y reclamación de daños y perjuicios.

Forma de adjudicación.

La adjudicación de la concesión se realizará por concurso con arreglo al presente pliego de cláusula y a la normativa que regula la contratación de los entes locales.

Derecho de preferencia.

Se establece un derecho de preferencia a favor en igualdad de condiciones de la agrupación local de auto-taxis, o agrupación de miembros de la misma.

Riesgo y ventura.

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías ocasionadas en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el ayuntamiento.

Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 240.000 ptas. y una fianza definitiva de 480.000 ptas., en la caja de la corporación, admitiéndose el aval bancario en cualquier de las formas previstas en la legislación de régimen local.

Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

1. El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

2. El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, permisos y tributos que procedan como consecuencia del servicio.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

—Servicio atendido las 24 horas del día a lo largo del año.

—Dos personas como mínimo para tener el servicio atendido ininterrumpidamente.

—Localización permanente para atender los servicios.

—Soluciones técnicas que mejoren la presente propuesta.

—Propuesta de ubicación.

2. El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Proposiciones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones se presentarán en la secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo

de 20 días hábiles, contados desde la última publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia o en el *Diario Oficial de Galicia*. Se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar en régimen de concesión administrativa la gestión del servicio de traslado de enfermos o heridos en ambulancia».

Este sobre mayor contendrá dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

—El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3º del Reglamento general de contratación del Estado.

e) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento general de contratación del Estado.

f) Para el caso de agrupación temporal de empresas se deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de contratación del Estado.

—El sobre B se titulará «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato» y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don/Doña..., vecino/a de... domicilio en... y DNI nº... expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº..., de... y en el *Diario Oficial de Galicia* nº..., de..., tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio de traslado de enfermos o heridos en ambulancia, en la forma y con arreglo al pliego de condiciones, con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 9 de la Ley de contratos del Estado.

Constitución de la mesa y apertura de plicas.

—Tendrá lugar en el salón de actos del ayuntamiento a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

—La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

* El alcalde o concejal en quien delegue, como presidente.

* Un vocal designado por la alcaldía de entre los miembros de la corporación.

* El secretario del ayuntamiento.

—La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y sin efectuar adjudicación provisional dará por terminado el acto, disponiendo que las proposiciones, las observaciones que estime pertinentes y el acta que levante a efecto pasen los servicios técnicos del ayuntamiento para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

El expediente de contratación con los informes requeridos, se elevarán al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que deberá de dictar la resolución dentro de los tres meses.

Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la legislación básica contenida en el Real decreto legislativo 931/1986, de 2 de marzo, Real decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las normas de la Ley de contratos del Estado, o Reglamento de servicios y en su defecto las normas de derecho privado.

Cedeira, 7 de diciembre de 1993.

Leopoldo Rubido Ramonde
Alcalde-presidente

AVISO PARA LOS ANUNCIANTES

Desde el día 1 de octubre de 1993 rigen nuevos precios para la publicación de anuncios en el DOG (Decreto 212/1993, de 24 de septiembre, DOG de 27 de septiembre):

- Tramitación ordinaria: 250 pesetas/línea de 54 espacios.
- Tramitación urgente: 500 pesetas/línea de 54 espacios.